

Tandil, 21 de diciembre de 2009.-

RESOLUCION DE CONSEJO ACADEMICO Nº 230/2009

VISTO:

El Reglamento de Enseñanza y Promoción de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - Ordenanza de Consejo Superior Nº 1444/94 y las Resoluciones de Consejo Académico Nº 283/1999 y 177/2000, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Régimen establece en su artículo 1º que “cada Facultad, a través del Consejo Académico, podrá adecuar el presente a sus necesidades académicas y administrativas, reglamentándolo en lo específico de acuerdo con el espíritu de las disposiciones generales que contiene.”.

Que luego de la implementación de los Planes de Estudio surgieron, con la experiencia, nuevas normas que resulta necesario compilar.

Que en vistas a la acreditación de la Carrera de Contador Público resulta necesario contar con un sólo texto ordenado que regule los procesos de enseñanza y promoción para todas las materias.

Que no existe en la actualidad una norma que contemple específicamente el régimen de cursadas para las asignaturas incluidas en el Ciclo Profesional de ambas carreras para los Planes de Estudio 2001, estando en vigencia normas del Plan de Estudio anterior.

Que en virtud de ello, resulta necesario establecer un sistema de evaluación y aprobación para las asignaturas que forman parte del Ciclo Profesional de ambas carreras.

Que la Resolución de Consejo Académico Nº 143/2006 reglamentó los exámenes en carácter de alumnos libres para el Ciclo Profesional y que se considera oportuno extender esta posibilidad a la totalidad de las materias.

Que existe una presentación de los representantes del Claustro Estudiantil que propone normas que regulen las materias del Ciclo Profesional, incluyendo la posibilidad de rendir examen en calidad de libre a alumnos que no han aprobado la cursada.

Que habiendo analizado la propuesta e inquietudes de Consejeros Académicos, se incluyen, con regulaciones particulares, los mecanismos para acceder a la instancia de examen final en calidad de alumno libre.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 35º del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires,

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

..//

..//Continuación Resolución de Consejo Académico N° 230/2009.-

Artículo 1º: Establecer el Reglamento de Enseñanza y Promoción, aplicable para el Plan de Estudios 2001 y sucesivos de ambas carreras, que se detalla en el Anexo I de la presente que forma parte integrante de esta resolución.-

Artículo 2º: Establecer que a los efectos de la calificación de los alumnos, el docente deberá realizar la misma a través de la aplicación de cifras enteras; entendiéndose por ello la no aplicación de decimales.-

Artículo 3º: Derogar la Resolución de Decanato N° 153/01 - ratificada por Resolución de Consejo Académico N° 232/01 - y las resoluciones de Consejo Académico N° 253/01; 080/02; 195/03; 143/06; 123/07 y 166/07.-

Artículo 4º: Solicitar al Consejo Superior que tome conocimiento del presente Reglamento de acuerdo con el Artículo 1º del Título I de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1444/94.-

Artículo 5º: Establecer que el presente Reglamento será aplicable a partir del Ciclo Lectivo 2010. Excepcionalmente se fija como fecha límite para la presentación de los programas de las materias del primer cuatrimestre del primer año de aplicación el día 28 de febrero de 2010.-

Artículo 6º: Habilitar a los alumnos con materias vencidas del Ciclo de Fundamentos a rendir exámenes finales libres en los términos del presente reglamento.-

Artículo 7º: Facultar al decanato a instrumentar los aspectos necesarios para su implementación, en tanto no se oponga a lo establecido en la presente resolución.-

Artículo 8º: Comuníquese, regístrese, notifíquese y archívese.-

ANEXO I
RESOLUCION DE CONSEJO ACADEMICO N° 230/2009

REGLAMENTO DE ENSEÑANZA Y PROMOCION FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNICEN

Título I: De la Condición de los Alumnos

Artículo 1º: Serán considerados alumnos regulares todos aquellos que cumplan con el requisito anual de matriculación o rematriculación según corresponda, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

Artículo 2º: Los alumnos regulares pueden ser activos o pasivos.

Artículo 3º: Se consideran alumnos regulares activos quienes cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener un examen final aprobado, dos cursadas aprobadas o haber obtenido créditos por actividades de libre elección en el último año calendario;
- b) Para los alumnos ingresantes, tener un parcial aprobado;
- c) Para los alumnos que hayan terminado de rendir la totalidad de las asignaturas de la carrera y cuando se encontraran desarrollando el trabajo final de graduación, presentar un informe positivo o aval del director/a correspondiente, durante el último año calendario.

Artículo 4º: Serán alumnos regulares pasivos, los que no logren cumplir las condiciones correspondientes enumeradas en el artículo anterior.

Título II: De la Organización de los cursos

Artículo 5º: Las asignaturas incluidas en el Ciclo de Fundamentos serán dictadas en forma de cursos a cargo de profesores del área respectiva. En cada materia se designará un Coordinador Docente, a propuesta del Director de Departamento respectivo con aprobación del Consejo Académico.

Artículo 6º: En el caso de asignaturas del Ciclo Profesional, cuando exista más de un profesor titular, el Consejo Académico podrá designar docentes coordinadores a propuesta de los Directores de Departamento.

Título III: De los Programas y la Planificación

Artículo 7º: El programa de la asignatura deberá ser elaborado y presentado por el Profesor Coordinador, en caso de existir la figura, o bien por el profesor titular o a cargo de la materia, con consulta a los demás profesores en caso de corresponder.

Artículo 8º: El docente que coordine la materia, antes del inicio de clases, elevará, en conjunto con el programa, los tipos de actividades y evaluaciones que componen su plan académico ante la Secretaría Académica. El docente a cargo de cada curso explicará a sus alumnos, al inicio de las clases, el sistema evaluatorio a utilizar y los objetivos a alcanzar.

Artículo 9º: Los programas y planificaciones de actividades y evaluaciones deberán efectuarse según modelo que como Anexo II forma parte de la presente.

..//Continuación Anexo I - Resolución de Consejo Académico N° 230/2009.-

Artículo 10º: Para las materias a dictarse en el primer cuatrimestre la presentación a Secretaría Académica deberá efectuarse antes del 30 de noviembre de cada año y para las del segundo cuatrimestre antes del 30 de abril. En el caso que los docentes que coordinen la materia consideren que los contenidos, actividades y bibliografía continúan vigentes podrán pedir la ratificación del último programa aprobado, debiendo sólo presentar cronograma de actividades y evaluaciones para el año lectivo en cuestión. El pedido de ratificación podrá tenerse en cuenta hasta por dos años consecutivos, vencido este lapso el programa deberá ser necesariamente revisado.

Artículo 11º: La Secretaría Académica será la encargada de evaluar la concurrencia de los programas presentados con las pautas académicas detalladas en el presente reglamento para su posterior derivación al Consejo Académico.-

Artículo 12º: La Secretaría Académica dará su opinión al Consejo Académico, quien aprobará las propuestas presentadas por los respectivos docentes.

Título IV: De los Regímenes de Cursadas

1.- De las Promociones

Artículo 13º: Este régimen de cursada se aplicará para todas las materias incluidas en el Ciclo de Fundamentos de ambas carreras y para aquellas del Ciclo Profesional que así lo propongan en su planificación anual.

Artículo 14º: La Secretaría Académica, a propuesta de las Direcciones de Departamento, conformará los equipos de docentes a cargo de los cursos. En esta modalidad sería deseable que cada curso no excediera los 50 (cincuenta) alumnos.

Artículo 15º: Los cursos deben ser de desarrollo predominantemente conceptual; la labor práctica se integrará para la aplicación de los conocimientos teóricos. La asistencia mínima obligatoria será del 70 % computable sobre la totalidad de las clases dadas.

Artículo 16º: La evaluación del alumno será permanente y formativa, en el sentido de brindar información necesaria para individualizar la marcha del aprendizaje y localizar los desvíos a fin de orientarlos hacia el objetivo previsto. El docente que coordine la materia propondrá el tipo de evaluación (tests, exposiciones, debates, parciales, desarrollo de casos, etc.), no pudiendo ser las actividades evaluatorias todas del mismo tipo, debiendo al menos existir una combinación entre dos de las actividades propuestas y el objetivo a alcanzar con cada una de ellas.

Artículo 17º: Los alumnos que superen las evaluaciones previstas durante el desarrollo de la cursada, serán necesariamente evaluados en una instancia integradora de los conocimientos y prácticas fundamentales de la asignatura antes de finalizar el período lectivo del cuatrimestre. El carácter de la misma debe ser de naturaleza de producto final alcanzado y ser diseñada no como una sumatoria de conocimientos impartidos y prácticas desarrolladas, sino como una integración de la materia.

Artículo 18º: Los alumnos que accedan a la instancia integradora y obtengan 6 (seis) o más puntos, promoverán la materia. De no alcanzar dicho puntaje, quedarán habilitados para rendir examen final en carácter de alumnos regulares.

...///

...///Continuación Anexo I - Resolución de Consejo Académico N° 230/2009.-

Si el alumno no cumple con los requisitos establecidos para acceder a la instancia integradora, el docente a cargo, en función al cumplimiento de las instancias previstas de evaluación y al seguimiento que haya efectuado del alumno durante el período de cursada, podrá habilitarlo para rendir la materia en calidad de libre hasta en dos oportunidades. En caso contrario, deberá recurrir la asignatura en carácter de alumno regular.

Artículo 19º: Las materias que se dicten por promoción, mantienen las correlatividades previstas en el Plan de Estudios, siendo necesario tener aprobada la asignatura correlativa para poder ingresar al régimen promocional.

2.- De las cursadas Regulares

Artículo 20º: Este régimen será aplicado para todas las materias del Ciclo Profesional que no hubieran propuesto un Régimen de Promoción y para los alumnos que deban recurrir materias del Ciclo de Fundamentos.

Artículo 21º: Los cursos estarán a cargo de los profesores asignados por los Directores de Departamento, comprendiendo clases teóricas, prácticas o teórico-prácticas.

Artículo 22º: Para aprobar la cursada los alumnos deberán rendir un examen parcial y cumplir con el requisito de asistencia establecido en el presente Reglamento. El examen parcial a su vez, deberá tener dos oportunidades de recuperación que se planificarán con idéntica proporción de temas a evaluar que los previstos en el parcial. La nota de aprobación mínima exigida como suficiente será de 4 (cuatro).

Artículo 23º: La asistencia a clases teóricas no será obligatoria, se exigirá una asistencia mínima del 60 % a aquellas definidas en las planificaciones anuales como teórico-prácticas y a las clases prácticas. Para ello, deberá quedar establecido claramente en la planificación previa de la materia, el carácter que reviste cada una de las clases de las distintas asignaturas.

Artículo 24º: Aquellos alumnos que no hubieran aprobado la cursada, y habiendo cumplido con los requisitos mínimos de asistencia y presentación de trabajos prácticos, podrán rendir examen libre cuando el profesor/es a cargo de la asignatura así lo establezca en su informe de cursada.

Título V: De las Evaluaciones

Artículo 25º: Establecer que los métodos de evaluación del sistema de cursos serán comunes dentro de una misma asignatura a efectos de evitar asimetrías que eventualmente pudieran producirse, sin perjuicio de los énfasis particulares que cada profesor pudiera darle a los contenidos del programa.

Artículo 26º: Los Responsables de las asignaturas, contarán con un plazo de 7 (siete) días hábiles para la evaluación del parcial y/o sus recuperatorios y la correspondiente comunicación y publicación de las calificaciones.

Artículo 27º: Luego de cada instancia evaluadora, y antes de la siguiente, deberá fijarse fecha de consulta sobre las evaluaciones con el fin que el alumno pueda revisar y aprender de sus errores.

....///

...////Continuación Anexo I - Resolución de Consejo Académico N° 230/2009.-

Artículo 28º: Las fechas de evaluaciones parciales y sus recuperatorios deberán incluirse en la planificación de la materia y comunicarse a la Secretaría Académica (Departamento de Docentes) al inicio de la cursada.

Artículo 29º: Entre la publicación de las notas y su instancia recuperadora o integrador deberán mediar por lo menos 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 30º: Las evaluaciones integradoras no podrán implementarse más allá del primer turno de exámenes finales de Julio o Diciembre, según el cuatrimestre en el que se dicte la materia.

Título VI: De los Exámenes

Artículo 31 º: El calendario académico de cada año fijará las fechas de examen regular.

Artículo 32º: Los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución de Consejo Académico N° 016/2004, podrán presentarse a rendir exámenes en las mesas especiales fijadas a tal efecto.

Artículo 33º: Los alumnos podrán rendir exámenes finales en condición de alumnos regulares o alumnos libres de acuerdo con la condición establecida por los docentes en las actas de cursada y en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título IV.

Artículo 34 º: Podrán rendir en condición de regular, en cuatro oportunidades, los alumnos que hayan aprobado la cursada según lo establecido en el Título IV.

Artículo 35º: Podrán rendir en condición de Libre hasta en 2 (dos) oportunidades, aquellos alumnos que habiendo aprobado la cursada de las materias en condición de regulares, según lo establecido en el Título IV, se les haya vencido el plazo de vigencia y/o agotado las 4 instancias de aplazos previstos.

Artículo 36º: Podrán rendir en condición de alumnos libres aquellos alumnos que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los docentes a cargo de las materias, no hubieran obtenido la nota mínima de aprobación y el docente los habilite específicamente en el acta de cierre de cursada. Comprende esta posibilidad a alumnos que no hayan podido acceder a la evaluación integradora en las materias que se cursen por promoción, pero que el docente los habilite a tal fin por haber cumplido con todas las instancias previstas no habiendo podido aprobarlas.

Artículo 37º: A los fines del artículo anterior se establece que con cumplir el requisito de asistencia, haber participado de todas las evaluaciones, realizado los trabajos o presentaciones requeridas y estar muy cercano al nivel de aprobación de la cursada, se entenderá que el alumno tuvo una participación activa en la cursada.

Artículo 38º: Este Régimen de Examen libre podrá aplicarse a todas las materias, incluso para las equivalencias y equivalencias parciales, con excepción de:

...../////

...../////Continuación Anexo I - Resolución de Consejo Académico N° 230/2009.-

- Metodología del Trabajo Intelectual
- Practica del Management (LA)
- Seminarios de las Orientaciones

Artículo 39º: Se entenderá por Examen Libre, a una única instancia de evaluación que integre los aspectos Teóricos y Prácticos, de acuerdo a las características de la materia. Deberán evaluarse los conocimientos que versen sobre los objetivos previstos para la aprobación de la materia en la cursada regular y en el Examen Final regular.

Artículo 40º: La modalidad y especificaciones que requerirá la evaluación Final Libre deberán ser establecidas por cada asignatura en el Programa Anual de la asignatura y puesto a disposición para conocimiento de los alumnos.

Artículo 41º: En todos los casos el Examen Libre se sustancia según el programa oficial vigente al momento del examen.

Artículo 42º: El alumno que rinda bajo la condición de Libre, tendrá hasta 2 (dos) oportunidades para hacerlo, de no aprobar la materia en esas fechas, deberá recursarla de acuerdo al régimen vigente a dicho momento.

Artículo 43º: Esta modalidad de examen no altera el régimen de correlatividades establecidas por el Plan de Estudios.

Título VII: Del Trabajo Final de Graduación

Artículo 44º: Los trabajos finales de graduación previstos en el Plan de Estudio se registrarán por lo establecido en la Resolución de Consejo Académico N° 198/09.

ANEXO II
RESOLUCION DE CONSEJO ACADEMICO N° 230/2009

GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS

1. IDENTIFICACION

Denominación de la materia, Carrera(s) a la que pertenece, Plan de Estudios al que corresponde, indicando año lectivo.

2. EQUIPO DOCENTE

Nombres de todos los integrantes del Equipo Docente, especificando el Cargo, detallando los cursos si es que los hubiere.

3. CANTIDAD DE ALUMNOS

Deberá especificar la cantidad prevista de alumnos, indicando en su caso la existencia de comisiones y su número. Para este punto se recomienda consultar al Director de Departamento que corresponda.

4. MARCO REFERENCIAL

Para el Marco Referencial del Programa deberá explicitar:

1. La ubicación de su asignatura en el Plan de Estudios respectivo: en qué año y ciclo de la carrera se encuentra.
2. Relación de su asignatura con materias anteriores, posteriores y simultáneas. En este punto se pretende que se indiquen los conocimientos de otras materias del plan que se utilizarán como insumos en el proceso de ésta. Asimismo, en sentido inverso, los aportes que ésta brinda para otras asignaturas simultáneas y posteriores. La base de esta definición es no considerar a las materias compartimentos estancos, destacando qué parte del proceso académico ocupa en la integración del conocimiento. En síntesis, se pretende que Ud. destaque qué utiliza de asignaturas anteriores y qué provee a las materias posteriores.
3. Contenidos mínimos previstos en el Plan de Estudios
4. Conocimientos y habilidades, mínimos y básicos, que debiera poseer el alumno para cursar su asignatura, de acuerdo a la cadena de correlatividades del Plan de Estudios. Incluir explícitamente las habilidades informáticas requeridas.
5. Aportes de su asignatura a la formación del futuro profesional Contador y/o Licenciado.

5. OBJETIVOS

En este apartado especificar aquello que usted considera que el alumno debiera lograr como aprendizajes básicos de su asignatura. No es necesario elaborar una extensa lista de objetivos, presente sólo las expectativas mínimas indispensables.

6. PROPUESTA DE CONTENIDOS

Es importante que desarrolle los contenidos mínimos del Plan de Estudios, sin soslayar la inclusión de otros conocimientos que usted considera indispensables que el alumno adquiera porque resulta relevante por su actualidad y/o significación profesional.

7. NÚCLEO CENTRAL DE ACTIVIDADES Y/O TRABAJOS PRÁCTICOS

Deberá presentar un Plan de Actividades, que incluirá los trabajos prácticos, en forma de cronograma de formato semanal, debiendo ser planteado en función de los contenidos seleccionados buscando la máxima integración entre ellos. Es importante que, como recurso, se contemple el uso de la Informática.

..//Continuación Anexo II - Resolución de Consejo Académico N° 230/2009.-

8. CONDICIONES DE APROBACIÓN DE LA MATERIA

Explicite las condiciones en que los alumnos serán evaluados y los estándares para la aprobación. Indique si es un curso regular y/o promocional. Para ello especifique las características de la modalidad adoptada, tanto para cursar la materia como para su acreditación final (parciales, trabajos prácticos, monografías, proyectos, exámenes orales y/o escritos, etc.). Si Usted evalúa en función de otorgar porcentajes a cada instancia, especifique qué proporción asigna a cada una de ellas. En caso de incluir ambas modalidades, deberá diferenciar claramente cada una de ellas. Deberá incluir metodología propuesta para exámenes libres.

9. BIBLIOGRAFÍA

Distinga entre bibliografía obligatoria y complementaria.

MODELO DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES A PRESENTAR JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS.

Este cronograma cumplimenta el punto 7 de la Guía de Presentación de Programas. Se deberá desarrollar por semana, y será completado en los casos que existan distintos cursos de una misma materia, por curso.

Se adjunta un ejemplo a título ilustrativo.

Asignatura:

PLAN DE ACTIVIDADES PERÍODO LECTIVO

Profesores:

Auxiliares Docentes

Curso – Comisión .. N

Semana	TEMA A DESARROLLAR	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	BIBLIOGRAFÍA
1		o	o
2		o	o
3		o	
4		o	o
5		o	

EJEMPLO DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Asignatura: CONTABILIDAD

Profesores:

Auxiliares Docentes

Curso – Comisión .. N

Semana	TEMA A DESARROLLAR	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	BIBLIOGRAFÍA
1	Contabilidad: concepto, características de la información contable. Modelos contables. Etc., etc	<ul style="list-style-type: none"> ● Exposición del Profesor ● Desarrollo de respuestas a cuestionario ● Resolución de caso que contemple las distintas soluciones para distintos modelos 	<ul style="list-style-type: none"> ● García, j.: Caps. 1, 2, 3 ● Ferrucci: Cap. 2 <p>Lectura complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Spilberg, Steffen; “The structure of Jurahlosic E.T.” Mc. Graw Hill; 2nd. Etidion, 1990.
1	Ejemplos de alternativas de capital a mantener, moneda de cuenta y valuación patrimonial.	<ul style="list-style-type: none"> ● Exposición del Profesor ● Desarrollo de respuestas a cuestionario y resolución de casos prácticos. 	<ul style="list-style-type: none"> ● O’Kean: Caps. 5, 6, 7. <p>Lectura complementaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ferro y colaboradores; Cap. 3; El Mundo Contable”
2	Costos, ingresos, resultados. Ajustes más comunes.	<ul style="list-style-type: none"> ● Exposición del profesor ● Desarrollo de respuestas a cuestionario y resolución de casos prácticos. ● El tema Ajustes lo desarrollarán los alumnos, tomando como base PCGA de makinen, presentando trabajo el 15-04. 	<ul style="list-style-type: none"> ● García J.: 17, 18. <p>Lectura complementaria: M. MaKinen, Gregory; “Principios de Contabilidad”. Mc.Graw Hill; 1ª.Ed. 1999. Caps. 1,2, 6, 9, y 14.</p>

2	Bienes Inmateriales. Valor Llave.	<ul style="list-style-type: none"> ● Exposición del Profesor ● Resolución de trabajo práctico 	<ul style="list-style-type: none"> ● Bértora,H.R...: Caps. 9 Lectura complementaria: ● Alternativa 1: Dorn; Fish y Stutz; Cap. 7 ● Alternativa 2: Sachs
3	Aspectos de PCGA.	<ul style="list-style-type: none"> ● Trabajo en Grupo 	
n	Desarrollo Caso AlquiCompra SRL	<ul style="list-style-type: none"> ● Uso de Soft "Apple Account" 	
n	Prueba Evaluatoria	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo de caso "Café del Valle humeante" 	
----	-----	-----	-----
14	Síntesis final	<ul style="list-style-type: none"> ● Coloquio final 	